



RESOLUCIÓN No. PAN-HFKK-010-2023-2025

**REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO:

- Que**, el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República señala que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12, las funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos;”*;
- Que**, la Ley *ibidem*, señala en el artículo 123.1 que: *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”*;
- Que**, mediante Resolución CAL-2021-2023-002 de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”;
- Que**, el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 8 que: *“Los Grupos Interparlamentarios de Amistad son espacios interparlamentarios promoverán manifestaciones de solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimiento e intercambio de aspectos y*



temas puntuales de interés común, acordes con la agenda legislativa aprobada por la Asamblea Nacional, entre los integrantes de parlamentos de diferentes países. (...)";

Que, el Reglamento en referencia, dispone en el artículo 9 que la creación, suspensión o ratificación de los Grupos Interparlamentarios de Amistad, serán aprobadas por la o el Presidente de la Asamblea Nacional, a través de resolución motivada, siempre que se cumplan con los requisitos reglamentarios respectivos, previamente validados por la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales mediante informe;

Que, el artículo 10 del Reglamento *Ibidem*, dispone acerca de la integración de los Grupos Interparlamentarios de Amistad, que estos se conformaran con un número de máximo once y mínimo siete asambleístas, pudiendo integrar cada uno de las y los asambleístas un máximo de dos Grupos Interparlamentarios de Amistad, siempre que no ejerzan la presidencia o secretaría de uno u otro grupo, o Presidencia de una de las comisiones especializadas permanentes. Estableciendo que para la integración de los Grupos Interparlamentarios de Amistad se tomará en cuenta la representación política diversa y se procurará mantener la equidad de género;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, dispone que las peticiones de creación de Grupos Interparlamentarios de Amistad deberán presentarse por escrito a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, la suscribirán, al menos, siete asambleístas y contendrán la siguiente información:

- “1. Antecedentes;
2. Número de integrantes;
3. Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes, así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;
4. Nombre del país;
5. Plan de trabajo bianual el cual contendrá: Objeto, actividades, metas y resultados que se planean alcanzar en el período legislativo, alineado de forma obligatoria a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y,



6. *Acta de creación del Grupo Interparlamentario de Amistad, en la que deberá constar la aceptación y firma de sus integrantes.”;*

- Que,** la Disposición General Segunda del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones de este Reglamento, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;
- Que,** mediante Memorando Nro. AN-PYAP-2024-0010-M de 02 de febrero de 2024, la asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual solicita al presidente de la Asamblea Nacional, la creación del “Grupo Interparlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes de Japón y la Asamblea Nacional del Ecuador”, adjuntando, para el efecto, los requisitos, necesarios para su respectiva conformación;
- Que,** mediante Memorando Nro. AN-SRII-2024-0098-M de 19 de febrero de 2024, la Mgtr. Marjorie De Los Ángeles Chávez Macías, Secretaria de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, emite el “Informe de Validación de Creación del Grupo Interparlamentario de Amistad entre Ecuador y la Cámara de Representantes de Japón”, concluyendo para el efecto: “(...) que la información proporcionada se enmarca en lo establecido en el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentario de Amistad de la Asamblea Nacional, por lo que recomienda la aprobación para la conformación del Grupo Interparlamentario de Amistad entre Ecuador y la Cámara de Representantes de Japón, solicitado por la señora Asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual, así como la elaboración de la resolución motivada contemplada en el Artículo 9 de reglamento en mención (...)”;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la creación y conformación del “**Grupo Interparlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes de Japón y la Asamblea Nacional del Ecuador**”, que estará integrado por los siguientes asambleístas:



1. Parrales Yagual Arisdely Paola
2. Bedón Álvarez Gabriel Humberto
3. Arce Plúas Alexandra Manuela
4. Aguas Flores Milton Javier
5. Molina Menéndez María Gabriela
6. Alvarado Campi Luis Ricardo
7. Lavayen Tamayo Johnny Alfredo
8. Corral Álava Raisa Irina
9. Celleri Gómez Samuel Elías
10. Moreta Terán Esperanza del Rocío

Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, conforme el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, según la recomendación contenida en el Memorando Nro. AN-SRII-2024-0098-M de 19 de febrero del 2024, suscrito por la magister Marjorie de los Ángeles Chávez Macías, Secretaria de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General, que notifique a la asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General en coordinación con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, comunique sobre el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Cámara de Representantes de Japón, y al representante diplomático de Japón en el Ecuador, conforme lo determina el Reglamento de Grupos Temáticos y Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional con el contenido de esta Resolución, para el registro correspondiente.

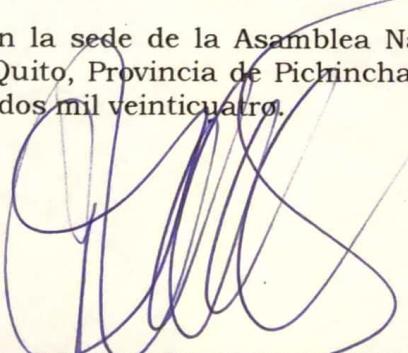
Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, de forma conjunta con la Unidad de Técnica de Legislativa, se realice el seguimiento tanto del



cumplimiento del plan de trabajo presentado, así como de la alineación del mismo a la Agenda Parlamentaria, respectivamente, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Comunicación de la Asamblea Nacional, sobre el contenido de esta Resolución, para su respectiva difusión en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA